

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0109-2017-INIA

Lima, 08 JUN. 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0128-2015-INIA de fecha 26 de mayo de 2015, la Resolución Jefatural N° 169-2015-INIA de fecha 06 de julio de 2015, el Oficio N° 004-2017-INIA-SD-DSYMEEA/DG de fecha 30 de mayo de 2017, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, el Memorando N° 331-2017-INIA-DGIA/D de fecha 31 de mayo de 2017, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y el Informe Técnico N° 009-2017-INIA-OPP/URP de fecha 01 de junio de 2017, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título V del Decreto Ley N° 25902, modificado por el Decreto Legislativo N° 997, y la Ley N° 30048, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI publicado el 07 de agosto de 2014, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0128-2015-INIA de fecha 26 de mayo de 2015, se dispuso que el Pliego 163: INIA se encuentre conformado por ocho (08) Unidades Ejecutoras y sus respectivas Unidades Operativas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 169-2015-INIA, de fecha 06 de julio de 2015, se modificó el artículo 1° de la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, disponiendo que las Estaciones Experimentales Agrarias Baños del Inca y El Chira sean dependientes de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida, dando lugar a la nueva conformación de las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del Pliego 163;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Oficio N° 004-2017-INIA-SD-DSYMEEA/DG de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSYMEEA) remitió el Informe Técnico N° 004-2017-INIA-DSYMEEA/D, a través del cual solicitó al Jefe del INIA que, la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria (EEA) Moquegua dependa de la Unidad Ejecutora N° 014 EEA Illpa;



Que, de acuerdo al cuadro de conformación de las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas contenido en la Resolución Jefatural N° 169-2015-INIA, la EEA Moquegua constituye una Unidad Operativa de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central - INIA;

Que, en ese sentido, resulta necesario y procedente disponer que la Unidad Operativa EEA Moquegua sea dependiente de la Unidad Ejecutora N° 014 EEA Illpa, en razón a la justificación realizada por la DSYMEEA, y en atención a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del INIA;



Que, asimismo, la DSYMEEA indicó la necesidad de ejercer acciones de administración y supervisión sobre los predios de propiedad del INIA en el departamento de Tacna, recomendando la delegación del Director de la EEA Moquegua a fin que realice dichas acciones;



Que, con Memorando N° 331-2017-INIA-DGIA/D de fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria señaló que la delegación propuesta al Director de la EEA Moquegua sea efectuada para desarrollar acciones de supervisión y/o administración, según corresponda, de los predios de propiedad del INIA ubicados en el ámbito de la región Tacna; por lo que, en su condición de Unidad Operativa, y para el cabal cumplimiento de los objetivos, dicha EEA deberá coordinar de manera permanente con la Unidad Ejecutora correspondiente, a fin de que los requerimientos necesarios sean atendidos oportunamente;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2017-INIA-OPP/UPR de fecha 01 de junio de 2017, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consideró de suma importancia la intervención del INIA en la zona fronteriza de la Región Tacna debido a la importancia económica agropecuaria del país; por lo que, recomendó procedente y viable la propuesta formulada por la DSYMEEA;

Que, cabe señalar que, el INIA es propietario de los predios denominados "Vila Vila", "Copare Lote A-2", "La Yarada Lote 5A", "Los Palos" y "La Agronómica" ubicados en el departamento de Tacna, estando inscrita su titularidad en la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, en ese sentido y a efectos de viabilizar actividades operativas, administrativas y legales, es necesario encargar al Director de la Estación Experimental Agraria (EEA) Moquegua la supervisión y/o administración de los predios de propiedad del INIA, ubicados en el ámbito de la Región Tacna;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0109-2017-INIA

- 3 -

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de la Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Directora General (e) de la Oficina de Administración, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General (e) del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0169-2015-INIA de fecha 06 de julio de 2015, disponiendo que la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Moquegua deje de depender de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y dependa en lo sucesivo de la Unidad Ejecutora N° 014 Estación Experimental Agraria Illpa.

Artículo 2°.- DELEGAR al Director de la Estación Experimental Agraria Moquegua la supervisión y/o administración de los predios del Instituto Nacional de Innovación Agraria ubicados en el ámbito de la Región Tacna.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria realicen las acciones necesarias en materia presupuestal, administrativa y legal según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

08 JUN 2017

Lic. Adm. ALADE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIO
R.J. N° 019-2017-INIA

